

**REF: EJECUTIVO DE ADRIANA PATRICIA RINCON PACHON VS. HOSPITAL FEDERICO  
LLERAS ACOSTA E.S.E. RAD. N° 2.012-580.**

**SOPORTE DE CUENTAS <ramo46@hotmail.com>**

Mar 16/08/2022 9:38

Para: Juzgado 01 Laboral - Tolima - Ibagué <j01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Ibagué – Tolima.

REF: EJECUTIVO DE ADRIANA PATRICIA RINCON PACHON VS. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA  
E.S.E. RAD. N° 2.012-580.

Con todo respeto le manifiesto que interpongo Recurso de Reposición contra su auto de agosto 12 de 2.022, el cual fundamento en lo siguiente.

Refiere el auto atacado que una vez observada las medidas cautelares que se decretaron se limitaron a cinco (5) bancos (Banco Agrario de Colombia, Davivienda, Bogotá, Av Villas y Bancolombia) y que por ello es procedente decretar el embargo de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósito a término fijo que posea las demandadas en las siguientes entidades financieras, relacionando sobre que entidades recayó el embargo, así: Banco Agrario de Colombia, Bogotá, Davivienda, Bancolombia y Av Villas, a las cuales ya previamente se habían decretado los embargos, por lo cual no es de recibo el decreto de un nuevo embargo.

Pero ocurre que en el auto del cual disiento, no se decretó los embargos de las siguientes entidades: Banco Pichincha, Banco Fallabella, Banco Colpatría, Banco Corpbanca, Banco Coomeva, Banco W y Banco Sudameris, no obstante en la solicitud de medidas cautelares haberlo solicitado.

En consideración a lo previamente precisado, es imperioso reponer el auto en el sentido que indico.

De otro lado solicito decretar el embargo que la entidad Hospitalaria posea en sus cuentas corrientes, de ahorro y cualesquiera otro producto financiero en el Banco ITAU.

Ahora bien, solicito decretar el embargo de los ingresos corrientes de la entidad oficial, para lo cual se servirá oficiar al Tesorero Pagador, comunicando lo pertinente, para lo cual se servirá comunicar el decreto del embargo al correo electrónico: [notificacion.juridica@hflleras.gov.co](mailto:notificacion.juridica@hflleras.gov.co).

Lo que denuncia a embargar lo hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez,



**RAÚL MONTAÑA ORTIZ**  
C.C N° 14.220.042 de Ibagué  
T.P.N° 41.612 C.S.J.  
Correo electrónico: ramo46@hotmail.com